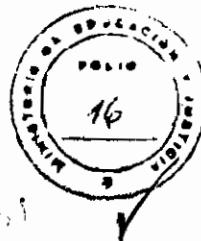




498



Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 11 ABR 1989

VISTO^l, las Disposiciones N° 119/89; 198/89 y 257/89^l, del registro de esta Dirección Nacional^l, por los cuales distintos establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media solicitan la excepción de aplicación de las normas establecidas por la Resolución Ministerial N° 339/81 y 1638/81.

CONSIDERANDO:

Que razones de estricto orden pedagógico hicieron que estimarán inconveniente la supresión de cursos o idiomas extranjeros en el curso lectivo 1989

Que el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 253/81 faculta a los distintos organismos a considerar posibles excepciones respecto del mínimo de alumnos.

Por ello, y de conformidad con lo manifestado por la Dirección Nacional de Educación Media y lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Convalidar las Disposiciones del Registro de la Dirección Nacional de Educación Media^l, por las cuales se consideraron excepciones que plantearon los distintos Rectorados/Direcciones a lo normado por la Resolución Ministerial N° 339/81 y 1638/81 que se indican:

Expte. N° 37 952/89 Disp. N° 119/89 Esc. Nac. Com. de PIGUE(Bs. As.)

Disp. N° 198/89 Establecimientos del Gran Buenos Aires

*U
Bar
Tl*



498



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 37 953/89 Disp. N° 257/89 Col. Nac. de BRAGADO (Bs. As.)

ARTICULO 2º.- Registrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

(Hd)
yrg

S. M. N.

Alejandro P. Suárez
Ministro de Educación y Justicia